CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. – TERMINACION DE CONTRATO MUTUO ACUERDO. ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 29/2023 –"APOLO 11 PUBLICITARIA SRL".

Entre **el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - Hospital de Trauma Manuel Giagni,** domiciliada en la calle General Santos c/ Teodoro Mongelós de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para este acto denominado **Contratante**, y la **Empresa APOLO 11 PUBLICITARIA SRL** domiciliada en la calle José E. Rodo 1110 E/José A. Flores y E. Ayala, denominada **Contratista**, quienes forman **PARTE** integrantes y acuerdan celebrar la suscripción del convenio modificatorio instrumentado en la presente Adenda para terminación del **Contrato Nº 29/2023** por mutuo acuerdo, del proceso licitatorio **CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468.**

1. FUNDAMENTO.

Visto las circunstancias que motivan la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en este caso, la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad, en consideración a la Circular DNCP Nº 28/24, para cumplimiento de las disposiciones legales implementadas a partir de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el presente instrumento para terminación del contrato se encuentra amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2. ANÁLISIS.

Que, el expediente sometido a análisis refiere al proceso licitatorio CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468, adjudicada por Resolución D.G. Nº 62 de fecha 26 de julio de 2023, por el cual se suscribe el Contrato N° 29/2023 en fecha 10/08/2023, Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la empresa Apolo 11 Publicitaria S.R.L.

Que, los antecedentes de la presente Adenda son fundamentos del interés general y la supremacía de la voluntad, en cuanto a la pretensión de dar por terminado el Contrato Nº 29/2023 por mutuo acuerdo, ante la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del contractual, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, la terminación del contrato por mutuo acuerdo ante la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad; por tanto, el presente Dictamen Técnico se encuentra amparado por las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", y, Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, según Artículo 104, de Acceso a las bases y condiciones de la contratación, de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; establece: "El medio oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Los interesados en participar en los procedimientos de contratación convocados por las Administraciones Contratantes, accederán gratuitamente a los documentos de la convocatoria por los medios de difusión electrónica implementados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las bases del llamado y sus modificaciones, a los efectos de la participación en las contrataciones, deberán ser obtenidas únicamente del mismo".

Que, el ARTÍCULO 9º de la Resolución DNCP Nº 4401/23, que dispone: "Las convocantes utilizarán el SICP para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación".

Así mismo, la Circular DNCP Nº 28/24, recuerda que: "en tal sentido, la difusión de la convocatoria en periódicos de gran circulación no constituye un requisito obligatorio para su comunicación, por tanto, las unidades operativas de contratación, deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido más arriba".

En este contexto, a fin de dar cumplimiento a las nuevas normativas que rigen las contrataciones públicas, corresponde arbitrar los mecanismos respectivos para materializar una Adenda al Contrato Nº 29/2023, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales implementadas a partir de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y poder llevar adelante la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

Que, corresponde la aplicación de lo establecido en el Art. 57 TERMINACION DE LOS CONTRATOS, inc. b) por mutuo acuerdo de las partes; de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas.

SM

Juana V. Lezcano E.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DE TRAUMA MANUEL GIAGNI
DIRECCIÓN GENERAL

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Así mismo, el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del mismo cuerpo legal, que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto." (Sic.)

Que, la cláusula 13° del Contrato 29/2023, título: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, establece: "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".*

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2º de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, licitaciones por >Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la ley Nº 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos". (Sic.)*

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma por Dictamen A.J.H.T N° 283 /2024, de fecha 09 de agosto de 2024, expide parecer favorable, y no opone reparos para la aprobación de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato N° 29/2023.

Que, por Resolución D.G.H.T. N° 32 , de fecha 09 de agosto de 2024, se AUTORIZA la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 29/2023 y se APRUEBA la suscripción del convenio modificatorio.

3. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la formulación de un convenio modificatorio a través en una **ADENDA AL CONTRATO Nº 29/2023** para **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO,** en consideración la **cláusula 13° del Contrato 29/2023**, título: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto; las partes acuerdan suscribir la presente **ADENDA Nº 1** a **"EL CONTRATO"** que se regirá por la siguiente clausula:

CLÁUSULA 1º: TERMINAR POR MUTUO ACUERDO el **CONTRATO N° 29/2023**, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma APOLO 11 PUBLICITARIA SRL, en virtud al proceso licitatorio CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. –

4. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 9 días del mes de Agosto de 2024.

Lic. JUANA. V.LEZCANO. F.
Directora Administrativa
Por la Contratante

Dr. JUAN MANUEL FERNANDEZ V.
Director General
Por la Contratante

SR. SIMEON ADORNO BARRIOS
Apolo 11 Publicitaria SRL
Por el Proveedor

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 321/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 29/2023 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA APOLO 11 PUBLICITARIA SRL EN EL MARCO DE LA CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. -

Asunción, 09 de agosto de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de terminación por mutuo acuerdo del **Contrato N° 29/2023;** correspondiente a la **CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. -** y;

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Técnico UOC -05 N° 113/2024, de fecha 05/08/2024, se somete a análisis los antecedentes que motivan el presente acto administrativo, los cuales son fundamentos del interés general y la supremacía de la voluntad, en cuanto a la pretensión de dar por terminado el Contrato N° 29/2023 por mutuo acuerdo, ante la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del contractual, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, la terminación del contrato por mutuo acuerdo ante la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad, amparado por las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", y, Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, según Artículo 104, de Acceso a las bases y condiciones de la contratación, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; establece: "El medio oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Los interesados en participar en los procedimientos de contratación convocados por las Administraciones Contratantes, accederán gratuitamente a los documentos de la convocatoria por los medios de difusión electrónica implementados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las bases del llamado y sus modificaciones, a los efectos de la participación en las contrataciones, deberán ser obtenidas únicamente del mismo".

Que, el ARTÍCULO 9° de la Resolución DNCP N° 4401/23, que dispone: "Las convocantes utilizarán el SICP para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación".

Así mismo, la Circular DNCP N° 28/24, recuerda que: "en tal sentido, la difusión de la convocatoria en periódicos de gran circulación no constituye un requisito obligatorio para su comunicación, por tanto, las unidades operativas de contratación, deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido más arriba".

En este contexto, a fin de dar cumplimiento a las nuevas normativas que rigen las contrataciones públicas, corresponde arbitrar los mecanismos respectivos para materializar una Adenda al Contrato N° 29/2023, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales implementadas a partir de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y poder llevar adelante la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 32 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 29/2023 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA APOLO 11 PUBLICITARIA SRL EN EL MARCO DE LA CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. -

Que, corresponde la aplicación de lo establecido en el Art. 57 TERMINACION DE LOS CONTRATOS, inc. b) por mutuo acuerdo de las partes; de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas.

Así mismo, el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del mismo cuerpo legal, que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto." (Sic.)

Que, la cláusula 13° del Contrato 29/2023, título: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, establece: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2º de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, licitaciones por >Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la ley Nº 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos". (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma por Dictamen A.J.H.T N° 283 /2024, de fecha 09 de agosto de 2024, expide parecer favorable, y no opone reparos para la aprobación de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato N° 29/2023.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, ha emitido su parecer a través del **Dictamen A.J. H.T. N° 283 /2024,** de fecha 09 de agosto de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N°343, de fecha 02 de febrero de 2023, se designa al Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos, como Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 392/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 29/2023 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA APOLO 11 PUBLICITARIA SRL EN EL MARCO DE LA CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. -

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

R E S U E L V E:

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

Artículo 1° **AUTORIZAR** la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 29/2023, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma Apolo 11 Publicitaria S.R.L, en virtud al proceso licitatorio CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468.

Artículo 2° **APROBAR** la suscripción del convenio modificatorio instrumentado en la Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2023 para terminación por mutuo acuerdo.

Artículo 3° **ESTABLECER** que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"
DIRECCION GENERAL

DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 09 de agosto de 2024.

DICTAMEN A.J. H.T. Nº 283/24

SEÑOR
DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS, DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
PRESENTE:

Me dirijo a Usted, con relación a la **NOTA UOC 5 N°40/2024,** recepcionado ante esta **Asesoría Jurídica,** en fecha 08 de agosto de 2024; en la cual se solicita **la aprobación del Convenio Modificatorio instrumentado a través de la ADENDA Nº01 al Contrato Nº29/2023**, suscrito con la Empresa **APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L** en el marco de la **CD N°12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" - PLURIANUAL - ID Nº431.468.**

Que, se observa en el proceso licitatorio la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución contractual, debido a la extinción de la necesidad de la convocante; lo que conlleva a la pretensión de dar por terminado el **Contrato Nº29/2023 por mutuo acuerdo**.

Al respecto, **la Ley Nº7021/22 - De Suministros Y Contrataciones Públicas en su art 104 establece***: "El medio oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), Los interesados en participar en los procedimientos de contratación convocados por las Administraciones Contratantes, accederán gratuitamente a los documentos de la convocatoria por los medios de difusión electrónica implementados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las bases del llamado y sus modificaciones, a los efectos de la participación en las contrataciones, deberán ser obtenidas únicamente del mismo"*

Que, lo solicitado es viable en virtud a lo dispuesto en la **Ley Nº2051/03 - "De Contrataciones Públicas" en el Art. 57º - Terminación De Los Contratos - inciso b) Por Mutuo Acuerdo De Las Partes,** asimismo el **art. 58 Terminación Por Mutuo Acuerdo** del mismo cuerpo legal y las reglamentaciones concordantes.

Por tanto, esta **ASESORÍA JURÍDICA,** basado en todo lo anteriormente expuesto**, sugiere** al **Sr. Director General Del Hospital De Trauma "Manuel Giagni", aprobar el Convenio Modificatorio** instrumentado a través de la **Adenda Nº01** al **Contrato Nº29/2023,** suscrito con la Empresa **APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L, para la terminación por mutuo acuerdo,** en el marco de la **CD N°12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" - PLURIANUAL - ID Nº431.468.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ASESORÍA JURÍDICA

ABG. OSCAR ARZA MALDONADO.
ASESOR JURIDICO – H.T.

DICTAMEN TÉCNICO UOC - 05 N° 30/2024

A : LIC. JUANA V. LEZCANO F., Directora Administrativa Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

DE : LIC. MYRIAN CÁCERES, Jefa Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

REF. : Terminación por Mutuo Acuerdo del CONTRATO N° 29/2023 en el marco de la CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468 -

FECHA : 07/08/2024.-

1- ANTECEDENTES:

a) Contrato N° 29/2023, de fecha 10/08/2023.
b) Memorándum N° 39/2024, de fecha 01/08/2024, del Dpto. de Contabilidad y finanzas, en referencia a códigos no transferidos.
c) Nota DG. HT. N° 955/2024, de fecha 01/08/2024, solicitud de aceptación para convenio modificatorio.
d) Nota Aceptación para convenio modificatorio, de la empresa Apolo 11 Publicitaria S.R.L, de fecha 01/08/2024.
e) Memorándum N° 39/2024, de fecha 01/08/2024.
f) Memorándum UOC-HT N° 110/2024 de fecha 01/08/2024, por la cual se solicita al Dpto. de Suministro el informe de ejecución contractual del Contrato N° 29/2023.
g) Memorándum N° 62/2024, de fecha 02/08/2024, el Departamento de Suministros del Hospital de Trauma, remite el informe de Ejecución Contractual con la firma Apolo 11 Publicitaria S.R.L.
h) Memorándum UOC-HT N° 112/2024 de fecha 02/08/2024, por la cual se solicita a la Dirección Administrativa informe de pagos realizados al Contrato N° 29/2023.
i) Memorándum N° 40/2024, de fecha 02/08/2024, del Departamento de Contabilidad del Hospital de Trauma, por informe de pagos realizados al Contrato N° 29/2023.

2- NORMA APLICABLE:

a) Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Modificatoria, Ley N° 3439/2007".
b) Decreto N° 2992/2019 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Modificatoria, Ley N° 3439/2007".
c) Artículo 57. - TERMINACION DE LOS CONTRATOS Inc. b), y, Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
d) Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contrataciones en sus Diferentes Etapas".
e) Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
f) Decreto 2264/24 - Reglamentación de la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".
g) Artículo 104.- Acceso a las bases y condiciones de la contratación, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
h) Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4401/23, de fecha 17/11/2024.
i) Circular DNCP N° 28/24.
j) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

3- ANÁLISIS:

Lic. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. N° 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cualitativa relativa a las condiciones formales de los antecedentes y la normativa aplicable de conformidad al proceso de referencia.

Que, el expediente sometido a análisis refiere al proceso licitatorio CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468, adjudicada por Resolución D.G. N° 62 de fecha 26 de julio de 2023, por la cual se suscribe el Contrato N° 29/2023 en fecha 10/08/2023, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la empresa Apolo 11 Publicitaria S.R.L.

Que, por memorándum N° 39/2024, de fecha 01/08/2024, el Dpto. de Contabilidad y Finanzas remite planilla con detalle de códigos de contrataciones no trasferidos, *"sugiriendo que en caso de no dar continuidad a la ejecución del contrato se inicie por las vías que corresponda el trámite para la terminación del contrato"*. **(ANEXO 1)**

Que, los antecedentes del presente dictamen son fundamentos del interés general y la supremacía de la voluntad, en cuanto a la pretensión de dar por terminado el Contrato N° 29/2023 por mutuo acuerdo, ante la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del contractual, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante.

Que, según Artículo 104, de Acceso a las bases y condiciones de la contratación, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; establece: *"El medio oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Los interesados en participar en los procedimientos de contratación convocados por las Administraciones Contratantes, accederán gratuitamente a los documentos de la convocatoria por los medios de difusión electrónica implementados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las bases del llamado y sus modificaciones, a los efectos de la participación en las contrataciones, deberán ser obtenidas únicamente del mismo"*.

Que, el ARTÍCULO 9° de la Resolución DNCP N° 4401/23, que dispone: *"Las convocantes utilizarán el SICP para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación"*.

Así mismo, la Circular DNCP N° 28/24, recuerda que: *"en tal sentido, la difusión de la convocatoria en periódicos de gran circulación no constituye un requisito obligatorio para su comunicación, por tanto, las unidades operativas de contratación, deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido más arriba"*.

En este contexto, a fin de dar cumplimiento a las nuevas normativas que rigen las contrataciones públicas, corresponde arbitrar los mecanismos respectivos para materializar una Adenda al Contrato N° 29/2023, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales implementadas a partir de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y poder llevar adelante la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

Que, por nota D.G. H.T. N° 955/2024, de fecha 1 de agosto de 2024, se solicita a la empresa Apolo 11 Publicitaria SRL, su conformidad para llevar adelante un convenio modificatorio para **TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.**

Que, por nota de fecha 01/08/24, la empresa Apolo 11 Publicitaria SRL provee conformidad de lo solicitado para llevar adelante el convenio modificatorio de terminación de contrato por mutuo acuerdo. **(ANEXO 2)**

Que, por Memorándum UOC-HT N° 110/2024 de fecha 01/08/2024, se solicita al Dpto. de Suministro, informe de ejecución contractual del Contrato N° 29/2023.

Que, por Memorándum N° 62/2024, de fecha 02/08/2024, el Departamento de Suministros del Hospital de Trauma, remite el informe de Ejecución Contractual de la firma Apolo 11 Publicitaria SRL, informando el 46% del contrato ejecutado por Gs. 12.000.654, y, saldo si ejecutar de Gs. 14.000.763. **(ANEXO 3)**

Que, por Memorándum UOC-HT N° 112/2024 de fecha 02/08/2024, se solicita a la Dirección Administrativa informe de pagos realizados al Contrato N° 29/2023.

Que, por Memorándum N° 40/2024, de fecha 02/08/2024, el Departamento de Contabilidad del Hospital de Trauma, remite el informe de pagos realizados según movimientos por valor total de Gs. 12.000.654. **(ANEXO 4)**

MYRIAM CÁCERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, la terminación del contrato por mutuo acuerdo ante la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad; por tanto, el presente Dictamen Técnico se encuentra amparado por las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", y, Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde la aplicación de lo establecido en el Art. 57 TERMINACION DE LOS CONTRATOS, *inc. b) por mutuo acuerdo de las partes*; de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas, y así mismo, el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del mismo cuerpo legal, que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto." (Sic.)*

Que, la cláusula 13° del Contrato 29/2023, título: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, establece: *"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".*

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, licitaciones por >Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos". (Sic.)*

Por tanto, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4- CONCLUSIÒN:

Conforme al análisis previo, se eleva el presente dictamen técnico para consideración de todo lo anteriormente expuesto, y, por tanto, se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para materializar la Adenda N° 1 por convenio modificatorio para terminación de contrato por mutuo acuerdo, produciendo el siguiente efecto:

AUTORIZAR la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 29/2023, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma Apolo 11 Publicitaria S.R.L, en virtud al proceso licitatorio CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. –

APROBAR la suscripción del convenio modificatorio instrumentado en la Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2023, para terminación por mutuo acuerdo.

ES MI DICTAMEN.

Lic. Myriam Cáceres, Jefa
Dpto. UOC N° 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones del **HOSPITAL DE TRAUMA "MANEL GIAGNI"** declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
80022850-2	APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L	N/A

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	**431.468**	**Código de Contratación:**	CD-12008-23-230422

Monto Total Contratado: **26.001.417**

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2023	2024	2025	2026	2027
Monto	0	12.000.654	0	0	0

III - Líneas Presupuestarias (La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)

Año	Clases	Programa	Proyecto/Actividad	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2024	2	2	47	265	10	1	99	6.000.327
2024	2	2	47	265	10	1	99	6.000.327
TOTAL								**12.000.654**

IV - Motivo de la Solicitud

TERMINACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, ENTRE EL HOPISTAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA EMPRESA APOLO 11 PUBLICITARIA SRL.

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

Firma y Sello
Responsable de la UOC